



Unidad: Servicio de Contratación y Patrimonio.
Subunidad: Contratación.
Expediente: **CONT- 081/2024.** Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.
Tipo de contrato: Servicios.
Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Referencia: Gestiona: 38987/2024
Procedimiento: Abierto simplificado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO - RESUMEN

- a) **Tipo de contrato:** Servicios
b) **Objeto del contrato y necesidades a satisfacer:**

Objeto del contrato: realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.
CPV: 71351914-3 Servicios Arqueologicos
Posibilidad de licitar en lotes: No Justificación de la no división en lotes: Como consecuencia del proyecto llevado a cabo debe realizarse de manera conjunta las prestaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas ya que, el fin supone la documentación arqueológica completa de este monumento y se requiere integridad para tener un control sobre todos los estudios y trabajos que se realicen
Necesidades a satisfacer: La Ermita de Sant Vicent de Gandia quedó afectada recientemente por un incendio, hecho que conllevó que gran parte de sus estructuras quedaran seriamente dañadas, algunas de ellas totalmente arruinadas. El fuego afectó especialmente a los elementos de madera, lo que provocó el colapso de las vigas de la cubierta de la sala por quedar estas totalmente carbonizadas a causa de la acción del fuego. Arrastrando a la techumbre de teja cerámica. En el cuerpo adosado a la nave en su lado derecho afectó también a la techumbre de teja y

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 125

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.





cubierta de madera de colapsó. Algo similar ocurrió con los forjados intermedios de vigas de madera y revoltones cerámicos, quedando los mismos muy afectados o totalmente arruinados.

A los pocos días de producirse el incendio, el Ayuntamiento de Gandia procedió a contratar una actuación de emergencia consistente en la retirada de todos los elementos arruinados por el fuego, así como la gran cantidad de restos de materiales y trastos acumulados en el interior. También se procedió a realizar un seguimiento de las grietas existentes en muros y arcos mediante la colocación de testigos de yeso al largo de todas ellas. Por último, se cegaron el óculo y hueco de la espadaña de la fachada principal y previa colocación de un geotextil se extendió sobre la coronación de muros y arcos una capa de mortero de cemento para evitar la entrada de agua. Una vez esté finalizado el vaciado del interior del edificio, el Ayuntamiento de Gandia pretende realizar la consolidación estructural del edificio para evitar que éste siga degradándose, para lo que se requiere un estudio arqueológico previo del monumento.

El contrato se rige por la vigente Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, así como por el Decreto 107/2017 que regula las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

- c) **Admisión de variantes:** No procede.
- d) **Procedimiento de licitación:** Abierto simplificado.
- e) **Tramitación del expediente:** Ordinaria.
- f) **Criterios de adjudicación:** Varios sin comité de expertos.

Criterios adjudicación contrato de servicios y suministros	Puntuación máxima
OBJETIVOS MEDIANTE FÓRMULAS (Art. 145 LCSP)	100 puntos
1. Oferta económica: Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable.	45 puntos
2.Experiencia del personal arqueólogo en excavación arqueológica	30
3. Experiencia del personal arqueólogo en trabajos de arqueología de la arquitectura, topografía y fotogrametría del patrimonio.	25

Explicación y justificación de los criterios:

- Criterios objetivos: Puntuación máxima 100 puntos

CRITERIO OBJETIVO MEDIANTE FÓRMULAS	Puntuación máxima 55 puntos
--	--





1. Precio: Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable	45 puntos
Ofertas incursas en presunción de anormalidad Tendrán la calificación de incursas en presunción de anormalidad las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la LCSP 9/2017, a dar audiencia al licitador que haya presentado la incursas en oferta incursa en presunción de anormalidad para que justifique la valoración de la oferta, conforme a lo previsto en el apartado 4 del aludido precepto legal.	
VALORACIÓN: Se valorará en proporción a las respectivas bajas respecto al tipo de licitación asignando la puntuación máxima a la proposición que mayor baja presente sin considerar las ofertas desproporcionadas que no se hayan admitido. De este modo, se puntuará aplicando la fórmula siguiente: $PE_i = M * (B_i / B_{max}) = 45 * ((B_i / B_{max}))$ Donde: M = Puntuación máxima por la baja económica PE _i = Puntuación por baja económica de la oferta i B _i = Baja de la oferta i, en porcentaje B _{max} = Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad b) Si bien, el máximo inicial de puntuación (45) se reducirá, de forma proporcional, cuando la mayor baja (excluidas las proposiciones rechazadas por desproporcionadas o temerarias) no alcancen el porcentaje del 10%, de acuerdo con ello, en este supuesto la puntuación máxima final sería: $P_{máxima\ final} = P_{máxima\ inicial} * \text{Máximo \%de baja} / 10\% = 45 * \text{Máximo \% de baja} / 10\%$ JUSTIFICACIÓN: La fórmula que se aplica es para evitar que licitadores con una baja muy reducida puedan obtener la máxima puntuación. Se estima por la experiencia empírica de procedimientos contractuales tramitados con este criterio que una baja que iguale o supere el 10 % del PBL ya es suficiente para acreditar y justificar que se aplique la proporcionalidad directa, atribuyendo la puntuación conforme a dicha proporcionalidad. Sin embargo, cuando ninguno de los licitadores alcanza ese mínimo de baja el aplicar la baja proporcional sin ninguna medida de límite o tope, implica la obtención de puntos que pueden determinar la adjudicación a favor de un licitador cuya baja es ínfima. Para corregir ese defecto, se aplica la fórmula prevista en la letra b) únicamente cuando ningún licitador haya hecho una baja igual o superior al 10 %. De esa forma, las bajas mínimas	

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 125





no reciben nunca la máxima puntuación corrigiendo así las desigualdades derivadas de esas bajas comparadas con el esfuerzo económico del licitador que implican las mayores bajas.

2. Experiencia del personal arqueólogo en excavación arqueológica	30 puntos
--	------------------

Se valorará con un máximo de 30 puntos la mayor experiencia en contratos cuyo objeto principal sean actuaciones arqueológicas en yacimientos inventariados en la Carta Arqueológica de la Comunitat Valenciana o su equivalente para el resto de las comunidades autónomas. Por actuaciones arqueológicas, en este epígrafe nos remitimos a los apartados 1.a), 1.b), 3.b) y 3.c) del artículo 59 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano

Experiencia	Puntuación
10 o más contratos cuyo objeto principal sean trabajos arqueológicos, de no menos de 15 días de duración	30 puntos
7 o más contratos cuyo objeto principal sean trabajos arqueológicos, de no menos de 15 días de duración.	20 puntos
3 o más contratos cuyo objeto principal sean trabajos arqueológicos, de no menos de 15 días de duración.	10 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante los correspondientes permisos de actuación arqueológica de cada proyecto en los que conste el nombre de la dirección técnica. En ningún caso serán contabilizados como experiencia en este apartado las 5 dirección arqueológicas en BIC o BRL durante los últimos 10 años exigidas como solvencia técnica en el epígrafe o)

Justificación

La intervención en un yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de la Comunitat Valenciana requiere de una experiencia contrastable y probada en este tipo de trabajos. A un mayor número de intervenciones arqueológicas realizadas, mayor la experiencia acumulada por el personal arqueólogo adscrito que garantiza la correcta ejecución de los trabajos de este contrato.

3. Experiencia del personal arqueólogo en trabajos de arqueología de la arquitectura, topografía y fotogrametría del patrimonio	25 puntos
--	------------------

Se valorará con un máximo de 25 puntos la mayor experiencia en contratos cuyo objeto

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 125





principal sean trabajos de arqueología de la arquitectura (según viene descrita en el apartado 1.d) del artículo 59 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano) en bienes inmuebles de la sección primera y segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano o equivalente catalogación autonómica o estatal.

Experiencia	Puntuación
10 o más contratos cuyo objeto principal sean trabajos de documentación topográfica, fotogramétrica e histórica del patrimonio arquitectónico, de no menos de 15 días de duración.	25 puntos
7 o más contratos cuyo objeto principal sean trabajos de documentación topográfica, fotogramétrica e histórica del patrimonio arquitectónico, de no menos de 15 días de duración.	15 puntos
3 o más contratos cuyo objeto principal sean trabajos de documentación topográfica, fotogramétrica e histórica del patrimonio arquitectónico, de no menos de 15 días de duración.	5 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante la preceptiva autorización patrimonial o arqueológica por parte de la Conselleria competente en materia de cultura o documento equivalente por parte de otra autoridad autonómica o estatal donde conste el nombre de la dirección técnica. En ningún caso serán contabilizados como experiencia las 5 direcciones arqueológicas en BIC o BRL durante los últimos 10 años exigidas como solvencia técnica en el epígrafe o)

Justificación

La intervención de documentación arqueológica de un monumento catalogado en la "Sección 2ª - Bien de Relevancia Local" del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano requiere de una experiencia previa contrastable y probada en este tipo de trabajos. A un mayor número de trabajos de documentación fotogramétrica y topográfica sobre el patrimonio arquitectónico, mayor la experiencia acumulada por la empresa licitadora que garantiza la correcta ejecución de los trabajos de este contrato.

g) Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación	Importe IVA	Presupuesto base de licitación
64.788,00 €	13.605,48 €	78.393,48 €





h) Valor estimado del contrato: 64.788,00 euros

i) Régimen de financiación:

j) Actuación financiada al 100% por el Ayuntamiento de Gandia.

k) Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): No

l) Aplicación presupuestaria y anualidades:

Ejercicios	AÑO del ejercicio presupuestario*	Aplicación
	2024	47.33610.62200

m) Régimen de recursos:

Contrato sometido a recurso ordinario:
<ul style="list-style-type: none">- Recurso de alzada- Recurso potestativo de reposición- Recurso contencioso administrativo

n) Plazo de duración:

La duración del contrato será de 6 meses completos de trabajo de excavación, documentación y redacción de las memorias finales. La ejecución del contrato empezará con el acta de inicio de los trabajos, la cual se efectuará en el plazo no superior a 15 días desde la fecha de formalización del contrato, o, desde que se obtengan las preceptivas autorizaciones de la Conselleria competente en materia de Cultura y del Ayuntamiento de Gandia.

ñ) Revisión de precios: No

o) Garantías

Garantía provisional: No

Garantía definitiva: Si:

5 % Importe adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Si la oferta que resulta adjudicaría se encuentra incurso en baja desproporcionada se exigirá una garantía complementaria del 5%, esto es un total del 10%.
--

p) Plazo de garantía: 2 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

q) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional . Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

1. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar, la acreditación se realizará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 125





Clasificadas del sector público (ROLECSP) también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Se podrá optar por una de siguientes opciones (A o B)

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterio: El volumen de negocios mínimo será de una vez y media el valor estimado del contrato (97.182,00 euros), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará mediante:

- Las personas jurídicas presentarán sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: Se exige que el licitador tenga la solvencia económica descrita porque de esta forma se garantiza de una forma objetiva que quien resulte adjudicatario porque su oferta sea la de mejor calidad-precio tenga suficiente capacidad y pulmón financiero para poder ejecutar la prestación sin ningún tipo de problema económico y con la suficiencia que requiere el cumplimiento del objeto del contrato. De esta forma se garantiza que el adjudicatario cumplirá el objeto contractual sin problemas económicos

2) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1) La empresa deberá contar en todo momento en el lugar de desarrollo de las actuaciones contratadas con al menos con un arqueólogo profesional habilitado para la dirección de intervenciones de arqueología según los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto 107/2017 que regula las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Requisitos profesionales para llevar a cabo actuaciones arqueológicas

Las personas encargadas de la dirección técnica de actuaciones arqueológicas deberán contar necesariamente con la titulación de licenciado o licenciada en Geografía e Historia,

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 125





Historia o Humanidades o título universitario oficial de grado acorde con la materia más título de máster universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilitan para la realización de actuaciones arqueológicas con carácter profesional.

Las funciones de este arqueólogo serán las de asistir a la dirección técnica del proyecto durante la ejecución de los trabajos, supervisar la actividad de los peones en el yacimiento y colaborar en las labores de excavación y consolidación de las estructuras arqueológicas. Este arqueólogo tendrá que contar con una experiencia de al menos 5 direcciones arqueológicas en BIC o BRL durante los últimos 10 años, certificadas mediante las correspondientes autorizaciones o equivalente de la Consejería competente en materia de patrimonio.

Justificación: Según el artículo 26 del Decreto 107/2017 de la Conselleria competente en materia de patrimonio de la Generalitat Valenciana, es obligación de la dirección técnica permanecer en el lugar de realización de los trabajos permanentemente durante la duración de estos. La imposibilidad, por falta de medios humanos, de mantener al único arqueólogo municipal en el lugar de ejecución de estos trabajos durante la duración de estos obliga a que la empresa disponga de uno con la suficiente experiencia y acreditaciones. El arqueólogo municipal actuará como supervisor y director de los trabajos, mientras que el arqueólogo dispuesto por la empresa estará al cargo de ejecutar los trabajos según indicaciones del Servicio Municipal de Arqueología

2) El equipo de peonaje deberá contar, al menos, con dos peones con experiencia arqueológica, certificada mediante documento acreditativo de la dirección arqueológica de dichas intervenciones donde conste el yacimiento, número de expediente de la Consejería competente en materia de patrimonio, fechas de las intervenciones y días trabajados en labores arqueológicas.

Justificación: Los trabajos de peonaje en yacimientos arqueológicos requieren de una experiencia previa en este tipo de contextos, en los cuales la remoción de tierras debe realizarse según unos parámetros y condicionantes distintos a los de una obra corriente. Tan solo con experiencia previa demostrable se puede asegurar la correcta ejecución de las tareas previstas por el contrato, al menos de una parte de los peones destinados a la misma bajo las órdenes del arqueólogo contratado por la empresa y, a su vez, del arqueólogo municipal responsable de la intervención.

Clasificación del contratista

No. El objeto del presente contrato no encaja dentro de ninguna de las clasificaciones establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

r) Subrogación en contratos de trabajo: NO





s) **Subcontratación:** No

t) **Cesión de contrato:** De conformidad con lo establecido en el artículo 214.2 de la LCSP.

u) **Modificaciones contractuales previstas:**

En el presente contrato no se prevén posibles modificaciones.

v) **Obligaciones esenciales del contrato:**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Se considera una obligación esencial del contrato el compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 de la LCSP) y todas aquellas que vengan reflejadas en el PPTP y todas aquellas indicadas en el PPTP

Será causa específica de resolución contractual, no cumplir con las obligaciones esenciales del contrato. Las indicadas en el PPTP.

w) **Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP	
Social	de obra, justificación sobre el cumplimiento de dicho extremo. Favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar. La empresa contratista establecerán medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir, entre otras y como mínimo una, en alguna de las siguientes: Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo; Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.; Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías; No establecer reuniones en tiempos límites de descanso, etc.. Con el fin de acreditar el cumplimiento de estas condiciones, la empresa adjudicataria deberá presentar al responsable de contrato para su supervisión un informe mensual que acredite las medidas de conciliación adoptadas
Medioambiental	La supervisión de la aplicación en el desarrollo de la ejecución de la obra de todos los requisitos legales exigibles al contratista de la obra, referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 125





	de residuos y gestión energética.
Otro orden	Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
Penalidades: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de interposición de penalidades	

x) Causas específicas de resolución contractual:

No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se ha comprometido el contratista en su oferta. En particular las señaladas en el apartado v).

y) Órgano de contratación: El Concejal delegado en Materia de Contratación.

z) Penalidades por incumplimiento del contrato.

A efectos contractuales será incumplimiento objeto de penalización toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos.

Los incumplimientos que pudiera cometer la empresa adjudicataria se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

o Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

o Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material o se trate de un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

o Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material o se trate de incumplimiento en la ejecución de las mejoras ofertadas en el contrato

Causas objeto de penalización:

o Por la inobservancia de las instrucciones dadas por los/las responsables del contrato, relativas a la correcta ejecución de la obra, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el/la responsable de la empresa adjudicataria.

o Incumplimiento vinculado a la emisión de informes y/o certificaciones de obra.





o Incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, respecto a los criterios de calidad evaluables de forma automática comprometidos por el contratista.

o Incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, respecto a las condiciones especiales identificadas anteriormente.

o Incumplimiento respecto a la vigente normativa de aplicación sobre las actuaciones prevista.

aa) Responsable del contrato y técnicos encargados de valorar los criterios juicio de valor:

Responsable del contrato y vocal en la Mesa de Contratación	Joan Negre Pérez, Arqueólogo Municipal
Representante de la Administración	Javier Pitarch Garrido, Jefe de Sección de Agricultura

bb) Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14.00 horas del día que se cumplan de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: Ayuntamiento de Gandia NIF P4613300E		
OFICINA CONTABLE	CÓDIGO DIR3	L01461311
ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR3	L01461311
UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR3	L01461311

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 125





I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y necesidad del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado b)** del Cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.
2. Si así se señala en el **apartado b)** del Cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes, con las limitaciones que, en su caso, se indica en el mismo. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.
3. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato se indican en el **apartado b)** del Cuadro-resumen.

Cláusula 2. Poder adjudicador: Órgano, facultades y perfil del contratante.

1. La disposición adicional segunda, en su apartado 4 de la LCSP, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la LRBRL, las atribuciones como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado municipio de gran población por la Ley 5/2010 de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012, delegó en el Concejal de Gobierno titular del Área de Administración, Modernización, Coordinación de Gobierno y Juventud, todas las atribuciones que la LCSP atribuye a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, a excepción de los contratos sujetos a regulación armonizada. De conformidad con lo previsto, el órgano de contratación es el señalado en **el apartado y)** del Cuadro-resumen.

2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HKNYCR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 125





su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3. Todos los documentos referidos a la contratación estarán a disposición de los candidatos, licitadores y demás interesados en la plataforma de contratación del estado cuya dirección es la siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato. Procedimiento de adjudicación. Régimen de recursos.

1. El contrato se tipifica como administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas y, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

3. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

4. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre el Ayuntamiento de Gandia y el contratista, serán resueltas por el órgano municipal de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso de reposición potestativo contra los actos administrativos que dicte el órgano de contratación, en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 4.- Requisitos de los Licitadores: Capacidad, prohibición de contratar, solvencia, adscripción de medios personales y materiales y representación de los licitadores.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 125





1. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar, la acreditación se realizará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECSP) también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas

2. Los candidatos o licitadores no deben hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, o bien utilizando el modelo de declaración que se adjunta al final de este pliego.

3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

4. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan en la cláusula 14 de este pliego.

6. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

7. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por los licitadores al concurrir en el mismo.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAM6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 125





8. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9. Los que contraten con el Ayuntamiento de Gandia, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado g)** del Cuadro-resumen. El desglose de costes será el previsto en la memoria justificativa del contrato elaborada por el servicio proponente del contrato que se publicará en la Plataforma de Licitación.

Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo. En cuyo caso los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado h)** del Cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación recogiéndose en la liquidación del contrato.

Cláusula 7. Precio del contrato o de adjudicación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Cláusula 8. Existencia de crédito presupuestario.

1. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, de acuerdo con lo indicado en el **apartado k)** del Cuadro-resumen.

2. En todo caso, la efectividad del contrato en su proyección a futuros ejercicios estará supeditada a la existencia de efectivo crédito en el presupuesto correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Cláusula 9. Duración del contrato.

El plazo general de ejecución del contrato y, en su caso, las posibles prórrogas, duración máxima de las mismas y el plazo de preaviso al contratista se señala en el **apartado m)** del Cuadro-resumen.

Cláusula 10. Revisión de precios.

Si procediera la revisión de precios se indicará así en el **apartado n)** del Cuadro-resumen.

Cláusula 11. Garantía provisional.

No se exige.

II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

Cláusula 12. Criterios de adjudicación

1. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando en consideración los criterios de adjudicación que se detallan en el **apartado f)** del Cuadro-resumen.
2. Los criterios objetivos se valorarán aplicando la fórmula y con el máximo de puntos que se indica en el **apartado f)** letra A del Cuadro - resumen. Tendrán la calificación de proposiciones incursoas en presunción de anormalidad las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo previsto en el indicado **apartado f)** letra A del Cuadro - resumen.

Cláusula 13. Plazo y presentación de proposiciones

13.1- Lugar de presentación.

Las ofertas se presentarán exclusiva y obligatoriamente de forma electrónica de conformidad con lo previsto en el presente pliego, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Gandia, cuyo acceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogandia>

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este expediente de licitación se realizarán a través de la mencionada plataforma, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

El acceso, presentación de proposiciones y realización de comunicaciones en esta plataforma electrónica es gratuito, y la plataforma es accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados, permitiendo realizar la consulta y descarga de la información, los pliegos del expediente y cualquier otra documentación relativa al mismo. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <https://www.vortal.biz/es/faq/>

Las dudas que pudieran surgir a los licitadores sobre requisitos técnicos de acceso, registro o presentación de sus proposiciones, habrán de remitirse con la debida antelación, contactando con





el Servicio de Atención al Cliente del prestador del servicio de la plataforma (Vortal Connecting Business, S.A., en adelante Vortal), los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es.

13.2. Plazo de presentación.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta la fecha y hora límites fijadas en el anuncio de licitación del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, y siempre de acuerdo con los plazos estipulados por la LCSP 9/2017.

13.3. Forma de presentación.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación del Ayuntamiento de Gandia, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogandia>

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma. Si el licitador todavía no ha realizado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Para cualquier duda relacionada con el proceso de registro, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es Una vez efectuado el registro en la plataforma de licitación electrónica, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Gandia en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogandia>

Acceda al apartado "Búsqueda de licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Gandia. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo.

Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".





Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (i) crear la oferta, (ii) firmarla y (iii) enviarla según se describe a continuación:

(i) Crear la oferta:

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes a los que desea presentarse, etc.).
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma las preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. Podrá subir la documentación tanto en el formulario como en el apartado de documentos de la plataforma.
4. Si desea solicitar la confidencialidad de los documentos, deberá marcar la documentación como confidencial en la propia plataforma. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición".

(ii) Firmar la documentación:

5. Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá firmar la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en la plataforma de todas las partes.
6. Es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser obligatoriamente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye. Para firmar dichos documentos (y otros que no estén firmados previamente), deberá utilizar la aplicación de firma de la plataforma, que tendrá que descargar de la misma, guardar y ejecutar en su equipo.

Una vez firmada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "Aprobado".

Para más información sobre el proceso de firma, consulte el siguiente enlace:

<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.





La plataforma de licitación acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por esta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique al Servicio de Atención al Cliente de Vortal a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

(iii) Cifrar y enviar la oferta:

7. Una vez firmada la documentación u oferta, deberá Cifrar y enviar su propuesta, de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca, la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria, según se indique.

8. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma, el estado de la oferta será "Enviado", y se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, que estará disponible tanto en la propia plataforma como en su correo electrónico.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación (Vortal) pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas





cuestiones disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Para la creación y envío de su oferta, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal, disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es, enviando toda la información y datos necesarios para garantizar que tiene soporte ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso.

En el caso de querer presentar la oferta como UTE, deberá seguir los siguientes pasos:

Todas las empresas que conformen la UTE deben estar registradas en la plataforma. Asimismo, la empresa con mayor porcentaje de participación deberá registrar a la UTE siguiendo los pasos que se describen:

- En el Área de Trabajo, pulsar en el botón "QUIERO" y seleccionar la opción "CREAR" grupo de empresa.
- La creación de un grupo de empresas se divide en 5 bloques de información:
 1. Identificación del grupo. En el bloque de identificación del grupo, rellenar los campos de carácter obligatorio, los cuales aparecen junto a un asterisco de color rojo.
 2. Miembros del grupo. Pulsar en Añadir y buscar una a una, las empresas que desea añadir al grupo y selecciona cada una de ellas. Pulsar en el botón "EDITAR" en cada una de las empresas que conforman el Grupo-UTE para añadir el % de participación de cada empresa en el Grupo y marcar la empresa que lidera el grupo (la empresa con mayor % de participación)
 3. Configuración general. Añadir la información de los campos obligatorios.
 4. Información de la Empresa. Añadir la información de los campos obligatorios.
 5. Documentos Relacionados. En este campo se pueden añadir los documentos relacionados con la UTE.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 125





- Pulsar el botón "CREAR"
- Salir de la plataforma y volver a acceder con el usuario y contraseña con que se ha accedido inicialmente para crear el grupo de empresas-UTE
- Como el grupo de empresas-UTE, ya ha sido creado, aparecerá una nueva ventana para que se seleccione con qué entidad se desea entrar a la plataforma
- Seleccionar el nombre del Grupo de Empresas-UTE que se ha creado y pulsar el botón "ENTRAR"
- Se accederá automáticamente a su área de trabajo. Tendrá por defecto asociado el servicio gratuito para trabajar en la plataforma. Si no fuese así, pulsar en el cuadro para activarlo para el Grupo de empresas-UTE.
- Los usuarios del resto de empresas que conforman el Grupo de empresas-UTE, deberán solicitar el acceso a esta cuenta.

13.4. Contenido de las proposiciones.

1. Las propuestas se aportarán en un archivo electrónico firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente legalmente, con la siguiente denominación y documentos a incluir en su interior:

Sobre	Denominación	Documentos a incluir
Número 1	"Documentación Administrativa "	Los indicados en la cláusula 14 apartado 1
Número 2	"Proposición Criterios Automáticos"	Los indicados en la cláusula 14 apartado 2

2. Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando con otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. En particular, el licitador acepta con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las notificaciones, comunicaciones, requerimientos, etc., que se practiquen por cualquiera de los medios que indique en la ficha del licitador que se adjunta como anexo VII a este pliego.

4. Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6M6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 125





5. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. Si no se señala ninguna hoja como confidencial se entenderá que ninguna reviste tal carácter y que pueden hacerse públicos por el órgano de contratación.

Cláusula 14. Capacidad y solvencia necesaria para participar en la presente licitación.

1. 1. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar, la acreditación se realizará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECSP) también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas

Apartado A) Acreditación de la capacidad de obrar.

Para acreditar la capacidad de obrar el licitador deberá presentar:

- a) Para acreditar la capacidad de obrar el licitador deberá presentar, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECSEP) o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión se encuentran inscritas en el ROLECSEP o en registro de la Comunidad Autónoma.
- d) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.





También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

Apartado B) Acreditación de la Solvencia.

Para acreditar la solvencia tanto económica y financiera como técnica o profesional, exigida en el **apartado q)** del Cuadro resumen subapartado 1 letras B1 y B2, el licitador deberá presentar:

Apartado B1) Solvencia económica y financiera:

A los efectos de acreditar la solvencia económica o financiera los licitadores deberán presentar, el documento/os que se indica en el **apartado q)** del Cuadro – resumen.

Apartado B2) Solvencia técnica o profesional:

A los efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional los licitadores deberán presentar, el documento/os que se indica en el **apartado q)** del Cuadro – resumen.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición firmado por ambas partes, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos . El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el pliego que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

Apartado C) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar según se prevea en el **apartado q) subapartado 3** del Cuadro resumen, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Cláusula 15. Contenido de las proposiciones.

1. Las proposiciones constarán de dos sobres con la siguiente denominación:

- a) Sobre número 1: Documentación administrativa





b) Sobre número 2: Proposición automática.

2. El **sobre número 1**, denominado "**Documentación administrativa**", contendrá la documentación siguiente:

CONTENIDO:

1. FICHA DATOS DEL LICITADOR, conforme al modelo que figura en el anexo VII de este pliego, de cumplimiento de las condiciones.
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo que figura en el anexo II de este pliego, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Gandia.

Esta declaración se presenta de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo y de los requisitos establecidos en la cláusula 14 del presente pliego para poder participar en el proceso de licitación señalado previamente, acreditando ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

El artículo 69 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable podrá determinar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el supuesto de que incurra en alguna de ellas, el órgano de contratación pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal a los efectos correspondientes.

3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECSEP) O REGISTRO EQUIVALENTE. De conformidad con la disposición transitoria tercera de la LCSP, deberá acreditar que posee la capacidad y solvencia, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSEP) o registro equivalente.
4. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
5. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO, conforme al modelo que se acompaña como Anexo X. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.





6. SI EL EMPRESARIO RECORRE A LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS EMPRESAS cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable del anexo IV y, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar su declaración responsable.
7. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS, EN SU CASO.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

- Todas las empresas no españolas deben aportar:
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
 - Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
8. INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGAN PREVISTO SUBCONTRATAR, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo que figura en el anexo XII de este pliego, en el que indique el número de trabajadores con que cuenta la empresa, y en el caso de contar con 50 o más trabajadores, cumplir con los requisitos detallados, en caso de incumplimiento el licitador estará incurso en prohibición de contratar.

En el caso de que la empresa cuente con 50 o más trabajadores, deberá presentar la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos detallados en la declaración responsable.

NOTA: Todos los documentos que integren la parte de documentación administrativa deberán presentarse unidos en un único archivo pdf.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 125





2. El **sobre número 2** denominado **“Proposición automática: Fórmulas”**, contendrá la documentación siguiente:

Los licitadores introducirán en este sobre el modelo que figura en los anexos I al presente pliego. Los redactará sin errores o tachaduras. En el caso de que se produzcan, se puntuará dicho criterio con cero puntos, sin que por este motivo sea excluida la proposición del proceso de licitación, todo ello de acuerdo con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que prohíbe cualquier interpretación en los criterios que sean automáticos, valga por todas la Resolución nº 221/2020, de 16 de octubre de 2020, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Resolución 34/2018, de 8 de marzo del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la Resolución 973/2019, de 9 de septiembre del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales..

La oferta económica no deberá superar el presupuesto base de licitación IVA excluido establecido en **apartado g)** del Cuadro –resumen, en caso contrario no será tenida en cuenta.

NOTA: Todos los documentos que integren la parte de documentación administrativa deberán presentarse unidos en un único archivo pdf.

Cláusula 16. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Titular: Miguel Ángel Picornell, Concejal Delegado en Materia de Contratación.
- Suplentes:

1º- Alicia Izquierdo Sese, 1ª Teniente Alcalde.

2º- Liduvina Gil Climent, Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Sanidad, Calidad de Vida y Políticas Saludables, Cooperación e Integración.

a) Los siguientes Vocales:

- Asesoría Jurídica Municipal:
 - Titular: María José Rodríguez Blasco, Letrada Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
 - Suplente:
 - 1º- Eduardo Costa Castella, Letrado Mayor de la Asesoría Jurídica Municipal.
 - 2º- Clara Mª Carbó Malonda, TAG Servicios Jurídicos.
- Intervención Municipal:
 - Titular: Andreu Javier Ferrer Bautista, Interventor Municipal.
 - Suplentes:

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 125





1º- Javier Pons-Fuster Olivera, Adjunto al Área Económica.

2º-Gemma Barber Gracia, Jefa de Servicio de Control Presupuestario.

3º- María Consuelo Ferrer Pellicer, Titular del Órgano de Contabilidad.

- Técnicos:

- Se indican en el apartado y) del Cuadro-resumen.

b) El Secretario:

- Titular: José Juan Morant Ripoll, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Suplente: María Concepción Bertó Fuster, Jefa de Sección Contratación y Patrimonio.

Las sesiones de la Mesa de Contratación se celebrarán de forma electrónica o presencial en función de las circunstancias que concurren en el momento de celebrarlas.

Cláusula 17. Apertura y calificación del Sobre Número 1 "Documentación Administrativa"

1. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en sesión no pública a la calificación del sobre 1 "Documentación administrativa ". Esta actuación se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, utilizada por el Ayuntamiento de Gandia.

Si observase defectos materiales en la documentación administrativa presentada, lo notificará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Gandia (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes), dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que lo subsane a través de este mismo medio. No obstante, se seguirá con el procedimiento, de acuerdo con lo que se prevé en los apartados siguientes.

En el caso de que la deficiencia encontrada en la documentación administrativa esté relacionada con la declaración responsable, si ésta está firmada dentro del plazo de presentación de ofertas la mera presentación de la misma será suficiente para entender subsanada la documentación. En caso de no haberse cumplimentado y firmado en el citado plazo, en la declaración responsable a presentar deberá constar de manera clara y expresa que las circunstancias a que se refiere la declaración se cumplían en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, será motivo de exclusión.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 125





A tal efecto se adjuntará al requerimiento el modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado por el licitador para subsanar la deficiencia encontrada.

Cláusula 18. Apertura de la proposición automática (sobre número 2). Propuesta de adjudicación y requerimiento.

1. Realizada la actuación anterior, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre número 2 "Proposición automática" de cada uno de los licitadores admitidos, contenidas en la plataforma de Licitación electrónica VORTAL utilizada por el Ayuntamiento de Gandía, dando lectura de los documentos presentados en cada uno de ellos, los cuales en todo momento se visualizarán en una pantalla siendo por tanto visible a todos los asistentes a la sesión aquí descrita.

2. Acto seguido la Mesa, a través del técnico del servicio proponente del contrato, efectuará los cálculos correspondientes determinando si existen o no proposiciones anormalmente bajas así como la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores por orden decreciente.

3. Tras el trámite anterior, la mesa formulará propuesta de adjudicación a través de la plataforma de contratación electrónica a favor del licitador con mejor puntuación previa comprobación de que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad y, le requerirá mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación.

- Documentación acreditativa de poseer la capacidad y solvencia exigida en la cláusula 14 del presente pliego, necesaria para participar en la presente licitación, de acuerdo con la declaración responsable presentada en el sobre número 1.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato (en todo caso deberá relacionar y aportar los documentos que contengan los medios personales que se adscriben a la prestación del objeto contractual conforme al anexo VII).
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se exige en este pliego.
- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe de 300.000,00 euros que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o a terceros, y recibo de pago de la misma.
- Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento la

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 125





DECLARACIÓN EN LA QUE PONGA DE MANIFIESTO DÓNDE VAN A ESTAR UBICADOS LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EN SU CASO, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XI.

- Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento la DECLARACIÓN EN LA QUE PONGA DE MANIFIESTO SI TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EN SU CASO, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XI.

Esta declaración se deberá presentar en los supuestos en ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de 7 días hábiles, se requerirá nuevamente al licitador hasta un máximo de dos veces más, otorgándole un nuevo plazo, en cada requerimiento que se haga, de hasta de 4 días hábiles, a los efectos de que el licitador pueda subsanar las deficiencias observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos indicados se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, en relación a lo establecido en el artículo 22.f) del R.D 817/2009, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

5. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta correspondiente en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Todas las actas de las mesas de contratación se publicarán en la plataforma de contratación del Estado además de en la Plataforma de Licitación electrónica VORTAL utilizada por el Ayuntamiento de Gandía.

6. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante y plataforma de contratación del Estado, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.





7. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

8. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por órgano de contratación.

Cláusula 19. Constitución de la garantía definitiva

1. La garantía definitiva a constituir o depositar por el licitador se indica en el **apartado o)** del Cuadro-resumen.

2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos, retención de parte del precio o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Gandia.

En el requerimiento se le facilitará la correspondiente carta de pago por si se quiere depositar la garantía en metálico

En el caso de que la garantía se deposite mediante retención de parte del precio se deberá rellenar el documento que figura en el Anexo VIII del presente pliego. Se deberá entregar al Servicio de Contratación una copia de éste registrada, fechada y sellada por Tesorería.

3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

4. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Será responsable el Ayuntamiento, dentro de los límites señalados en las Leyes, cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.





e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

6. La garantía comprende tanto la responsabilidad que sea impuesta directamente al contratista administrativa o judicialmente como la que, por daños resultantes de la ejecución del contrato imputables al contratista, hubiera de atender el Ayuntamiento en su condición de titular de la obra o servicio afectado.

7. Su vigencia alcanzará, más allá del plazo de garantía del contrato, al tiempo de sustanciación y resolución administrativa y/o judicial de la/s reclamación/es de daños y perjuicios que se hubieren formulado. En todo caso, transcurrido el plazo de garantía y no resultando otras responsabilidades por conceptos distintos, en el supuesto de manifiesta desproporción entre la fianza definitiva y la cuantía de la reclamación o reclamaciones de responsabilidad patrimonial que puedan estar tramitándose podrá sustituirse la fianza definitiva por otra que venga a cubrir los importes reclamados por los terceros afectados.

8. Formulada reclamación de daños y perjuicios ante el Ayuntamiento, éste tramitará el oportuno procedimiento para la determinación de la responsabilidad, del que se dará traslado al contratista en sus distintas fases para que alegue lo que estime pertinente. Dictada la correspondiente resolución administrativa o en su caso judicial, si la misma declarase la responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento requerirá al contratista para que en el plazo al efecto concedido proceda a satisfacer el importe correspondiente; y si transcurriere el señalado plazo sin que el requerimiento hubiese sido atendido, el Ayuntamiento procederá sin más a la ejecución de la garantía.

9. Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

10. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación. Si el contrato aún está en fase de ejecución, se descontará del precio a pagar por el Ayuntamiento en las facturas mensuales que presente el concesionario.

11. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula.

Cláusula 20. Adjudicación del contrato por el órgano de contratación tras la propuesta de la mesa

1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que se indica en la cláusula 18.

2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de los candidatos electrónicamente, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Formalización del contrato

1. El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
2. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples.
3. La formalización del contrato deberá efectuarse una vez adjudicado el contrato.
4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado anterior se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
7. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.



DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 41 de 125



Cláusula 22. Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica como responsable del contrato, quien ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisará la ejecución del contrato ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- b. Comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.
- c. Informará sobre los incumplimientos del concesionario, las reclamaciones de los usuarios, y en general de todas aquellas cuestiones que deriven de una adecuada prestación del servicio objeto de este contrato.
- d. Informará previamente al órgano de contratación para las medidas a adoptar durante la ejecución del contrato.
- e. Formulará la previa propuesta debidamente motivada y justificada para la modificación, interpretación y resolución del contrato.
- f. Tendrá la facultad de autoridad para poder inspeccionar el ejercicio de la actividad así como los libros, facturas y demás documentación vinculada directa o indirectamente con las prestaciones del contrato.
- g. Cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- h. Realizará aquellas otras atribuciones previstas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares o que le encomiende el órgano de contratación y el responsable del servicio de contratación y patrimonio.
- i. Conformará las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los términos de ejecución y abonará las que se hayan acordado.
- j. Deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el contratista tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas particulares.
- k. Durante la vigencia del contrato, al vencimiento del recibo de pago del seguro solicitará al adjudicatario el nuevo recibo y entregará una copia en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el plazo de diez días desde que sea suministrada por el contratista.
- l. A la finalización del contrato, a efectos de constatar que el contratista ha realizado la totalidad de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, se exige al responsable del contrato un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato debiendo comunicar a la Intervención municipal, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De dicha acto se levantará acta firmada por el responsable del contrato, el contratista (si se trata de una persona jurídica a través de su representante) y, en su caso el Interventor municipal una copia de la cual se entregará en

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 42 de 125





el Servicio de Contratación y Patrimonio. El cumplimiento de esta obligación no requiere requerimiento ni intimación previa al responsable del contrato por el órgano o servicio de contratación.

- m. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato.
- n. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, informará sobre la procedencia o no para la devolución de la garantía definitiva. A tal efecto, una vez transcurrido el plazo de garantía previsto en el pliego, en el plazo de diez días evacuará el informe y lo entregará al órgano de contratación, sin necesidad de solicitud o requerimiento por del contratista o ni tampoco del órgano de contratación.
- o. A la finalización del contrato, el Responsable del mismo deberá emitir informe que entregará en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se constará una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos. En relación a la subcontratación se indicará además las partes del contrato que se han subcontratado y porcentajes subcontratados.
- p. Realizar todas las actuaciones necesarias para cumplimentar con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones de la Delegada de Protección de Datos nombrada por el Ayuntamiento de Gandia.
- q. Comprobar durante la vigencia del contrato el cumplimiento por el contratista de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 23. Obligaciones del contratista. Obligaciones esenciales del contrato. Condiciones especiales de ejecución.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, la normativa de aplicación vigente y la oferta presentada.

A) Obligaciones generales

- 1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Gandia será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes.
- 3. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento de Gandia como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de





preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4. El contratista estará obligado a respetar la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La información que obtenga el adjudicatario en la realización del contrato, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita del órgano de contratación, haciéndose responsable de los datos que gestiona.
5. El contratista deberá presentar documento que acredite la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 300.000,00 euros, que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o a terceros, y recibo de pago de la misma. En todo caso, la póliza de responsabilidad civil deberá tener la cobertura necesaria para atender todos los perjuicios que se puedan irrogar tanto al Ayuntamiento de Gandia como a terceros afectados por los actos, omisiones o actuaciones durante la ejecución del contrato por parte del contratista.
6. Contratar a personas en situación o riesgo de exclusión social para la ejecución del contrato.
7. Dar acceso a la mujer a la ocupación en condiciones de igualdad, en el caso de ser su representación desequilibrada con relación a la representación de hombres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que disponga de una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de esta.
8. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria habrá de cumplir y acreditar que al menos el 5% de la plantilla adscrita al contrato es indefinida. Siendo función del responsable del contrato comprobarlo.
9. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso a la ocupación, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo durante la ejecución del contrato la empresa mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
10. Garantizar, durante la prestación del contrato, el derecho del ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales.
11. El adjudicatario deberá acreditar en cualquier momento que cumple con lo que se comprometió en su oferta técnica, respeto de los recursos humanos que se adscriban a la prestación del servicio, la formación específica en las materias descritas en el pliego técnico, con indicación de las horas de formación y currículum en cada una de las materias.:
 - B) Obligaciones específicas

1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 44 de 125





consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado r) del Cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones





El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

5. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

6. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al ayuntamiento.

C) Obligaciones esenciales del contrato.

Tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato las indicadas en el **apartado v)** del Cuadro-resumen.

Asimismo, cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la condición de obligaciones esenciales del contrato siendo su incumplimiento causa de resolución del mismo, las siguientes:

1. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
3. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
4. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

D) Condiciones especiales de ejecución del contrato

Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las indicadas en el **apartado w)** del Cuadro-resumen.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 46 de 125





Cláusula 24. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual ente empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
5. La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Gandia, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Gandia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 47 de 125





- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Gandia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al Ayuntamiento de Gandia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
6. A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación o subrogación laboral de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Gandia, ni tampoco procederá la subrogación laboral prevista en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores salvo en el supuesto que el Ayuntamiento decida prestar directamente el servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, en cuyo caso estará obligado a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Cláusula 25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

El contratista estará obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los de cuantos anuncios, en diarios o boletines oficiales y prensa o medios de comunicación, genere la preparación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato y los preparatorios y de formalización del contrato.

El importe de los gastos deberá ingresarse en la siguiente cuenta de Caixabank:

IBAN ES06 2100 2197 0002 0030 6878

- b) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- c) Los de formalización en escritura pública del contrato de adjudicación.
- d) Los gastos de los materiales que indirectamente constituyen el objeto del contrato, los del personal de su empresa.
- e) Los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del contrato.
- f) Aquellos otros previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





Cláusula 26. Abonos al contratista

1. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

2. El pago se realizará, previa presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el servicio que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

3. Del importe de las facturas mensuales se deducirá, si las hubiere, el montante de las sanciones aplicadas al contratista como consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y de las normas estatales, autonómicas y locales aplicables a la prestación del servicio.

4. Previamente a la elaboración de estas facturas, el contratista deberá justificar los trabajos realizados mediante los correspondientes partes de trabajo y albaranes.

5. En caso de demora por el Ayuntamiento en el pago del precio, éste deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días, los intereses de demora previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que resulten aplicables los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los 30 días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de 30 días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

6. El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a éste último el acuerdo de cesión de cobro.

7. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera parte o todo de los trabajos o prestaciones a realizar, el pago de la factura mensual, y en su caso anual, se reducirá en la proporción del cumplimiento defectuoso o incumplimiento. El cumplimiento defectuoso o incumplimiento deberá motivarse mediante informe del responsable del contrato en el que indicará las prestaciones o trabajos defectuosos o incumplidos, el grado de dicho incumplimiento y el importe a descontar del pago mensual, y en su caso anual.





8. En todo caso, la efectividad del contrato en su proyección a futuros ejercicios estará supeditada a la existencia de efectivo crédito en el presupuesto correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- Como se ha indicado anteriormente se trata de un contrato subvencionado al 100% por la Generalitat Valenciana dentro del programa EDIFICANT. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, el Ayuntamiento de Gandia podrá en todo caso ceder a favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostente contra la Generalitat en ejecución de las delegación de competencias en lo que afecta al presente contrato, quedando el contratista obligado a aceptar la cesión.

De tal manera que la cesión del derecho de cobro que ostente el Ayuntamiento frente a la Generalitat en relación con cada factura o certificación que presente el contratista, una vez tomada razón por la Generalitat Valenciana, implicará que será ésta quien pagará al contratista directamente, quedando el Ayuntamiento liberado del pago de la factura o certificación correspondiente al contratista.

Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la toma de razón por la Generalitat Valenciana, se lo comunicará al contratista a la dirección correo electrónico que indique.

Cláusula 27. Cumplimiento de los plazos.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos el presente pliego.

2. Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.





4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.
5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cláusula 28. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

1. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o incumpliera, en su caso, cualquier otra obligación esencial del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

2. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

V. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 29. Cesión.

1. Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos del artículo 114 de la LCSP cuando así se hubiese establecido en el **apartado t)** del Cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales establecidas en dicho apartado.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deben cumplirse los requisitos señalados en el artículo 214.2 de la LCSP.





3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 30. Subcontratación.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado s)** del Cuadro-resumen.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cláusula 31. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado u)** del Cuadro-resumen, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, en el **apartado u)** del Cuadro-resumen deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas





de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Ayuntamiento, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

Cláusula 32. Suspensión del trabajo objeto del contrato.

1. Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará, previo informe del responsable del contrato, un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, previo informe del responsable del contrato.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Ayuntamiento, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, mediante informe emitido por el supervisor o responsable del contrato. En todo caso, el responsable del contrato al concluir este deberá emitir informe en el que exprese el grado de cumplimiento y satisfacción de las prestaciones ejecutadas, así como las incidencias que hayan podido acaecer durante su vigencia. Este informe deberá elaborarse dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del contrato y, sin perjuicio del que deberá emitir para la devolución, en su caso, de la garantía definitiva. Ambos

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 53 de 125





informes se elaborarán sin necesidad de requerimiento previo ni del servicio ni del órgano de contratación.

2. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Cláusula 34. Resolución y extinción del contrato.

1. Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas, en su caso, en el apartado w) del Cuadro-resumen. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

2. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

3. En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

4. La resolución requerirá el previo informe del responsable del contrato.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado p)** del Cuadro Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 36. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

2. En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

3. Para que tenga lugar la devolución de la garantía deberá emitir informe el responsable del contrato, inmediatamente después de concluir el plazo de ésta conforme a lo previsto en la cláusula anterior. El informe deberá pronunciarse necesariamente sobre la conveniencia o no de devolverla. El informe lo elaborará el responsable del contrato de oficio sin necesidad de ser requerido por el servicio u órgano de contratación.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HKNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 54 de 125





Cláusula 37. Protección de datos y confidencialidad.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos por parte del Ayuntamiento éstos se cederán con la única finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato.

El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Con el objeto de cumplir con la normativa en materia de protección de datos, el contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en tal caso indemnizar al Ayuntamiento de Gandía por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recibirá el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que el Ayuntamiento haya facilitado al contratista.

Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso y tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 133.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.





c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo, en el caso de que se le requiera. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas, se entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

f) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico al responsable.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

Cláusula 38. Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial cuyos daños, lesiones o perjuicios se produzcan durante la ejecución del contrato.

El Servicio de Responsabilidad Patrimonial y Procedimientos Sancionadores, dará trámite al contratista de aquellas solicitudes dirigidas al Ayuntamiento de Gandia, donde se solicite indemnización por Responsabilidad Patrimonial, cuyos daños, lesiones o perjuicios se produzcan durante la ejecución de un contrato.





Cuando se haya instruido el expediente administrativo o contencioso-administrativo, resolviéndose la obligación de indemnizar por esta Administración al particular que ha padecido los daños, lesiones o perjuicios, de manera subsidiaria y/o solidaria; y cuya obligación de indemnizar hubiese correspondido resarcir al contratista; facultará la posibilidad de efectuar requerimiento de cumplimiento del contrato.

El contratista tendrá la obligación reintegrar a esta Administración, el quantum indemnizatorio satisfecho frente a los particulares, y cuya obligación de indemnizar le hubiese correspondido según resolución administrativa firme, en atención a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato arriba detalladas y de conformidad con el artículo 196 de la Ley 9/2017, LCSP. También nacerá la obligación de indemnizar cuando una sentencia firme condene al Ayuntamiento al resarcimiento directo de los daños y perjuicios ocasionados por un contratista durante la ejecución del contrato, indicando la posibilidad de exigir el reintegro o de repetir contra el mismo.

De igual modo, el requerimiento otorgará quince días hábiles de trámite de audiencia, durante el cual el contratista podrá efectuar alegaciones que deberán ser resueltas o reintegrar la cuantía solicitada para dar por cumplida la obligación, dando por terminado el procedimiento.

Vencido el plazo requerido para cumplir el contrato, sin atender la obligación, el Ayuntamiento de Gandia impondrá las penalidades correspondientes.

Cláusula 39. Comunicación de fraude o irregularidad.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento de Gandia. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.





Este organismo, en su Comunicación de 1/2017 de 6 de abril, sugiere que todos los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyan, tanto en las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos de la Unión Europea como en procedimientos de contratación, una referencia en los términos siguientes:

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente licitación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 112017, de 6 de abril, del citado Servicio:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Más información en la web del SNCA:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.asp>

DECRET

Data: 16/10/2024

Número: 2024-7631

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 58 de 125





ANEXO I.I PROPOSICIÓN AUTOMÁTICA

45 PUNTOS

(SOBRE NÚMERO 3)

Don/D^a , mayor de edad,
vecino/a de , con domicilio en
titular del DNI núm. , expedido con fecha.
. en nombre propio (o en representación de
.), enterado de la convocatoria de la licitación para adjudicar el. **CONT- 081/2024.**
**Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico
previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent**, se compromete a
ejecutarla por un precio de:

		Tipo de licitación	Oferta del contratista
1	Importe ejecución (sin IVA)	64.788,00 euros	euros
2	IVA aplicable (21%)	13.605,48 euros	euros
TOTAL (suma 1+ 2)		78.393,48 euros	euros

Igualmente declara que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Fecha y firma del licitador

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 59 de 125

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.





ANEXO I.II.PROPOSICIÓN AUTOMÁTICA – CALIDAD

EXPERIENCIA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ARQUEÓLOGO EN ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS

30 PUNTOS

(SOBRE NÚMERO 2)

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de la licitación para adjudicar el **CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent**, declara que el arqueólogo a adscribir al trabajo cuenta con la experiencia que abajo se indica:

EXPERIENCIA ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS

Experiencia	≥ 10 contratos ≥ 15 días 30 puntos	≥ 7 contratos ≥ 15 días 20 puntos	≥ 3 contratos ≥ 15 días 10 puntos	Puntos totales obtenidos

(marquen con una X la opción elegida en el apartado correspondiente)*

Este anexo sirve para la valoración del criterio, sin perjuicio de que el licitador que resulte adjudicatario deberá de presentar los certificados de buena ejecución de cada uno de los trabajos declarados.

Igualmente declara que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como que de no justificar la experiencia declarada con los certificados de buena ejecución, comportaría la exclusión de la licitación e imposición de penalidades.

Fecha y firma del licitador

* Lo redactará sin errores o tachaduras. Se marcará una sola opción en cada uno de los apartados, en el supuesto de que se marque más de una opción, no se puntuará dicho criterio.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 60 de 125





ANEXO I.III.PROPOSICIÓN AUTOMÁTICA – CALIDAD

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ARQUEÓLOGO EN TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA Y DOCUMENTACIÓN TOPOGRÁFICA Y FOTOGRAMÉTRICA DEL PATRIMONIO

25 PUNTOS

(SOBRE NÚMERO 2)

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de la licitación para adjudicar el **CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent**, declara que el arqueólogo a adscribir al trabajo cuenta con la experiencia que abajo se indica:

EXPERIENCIA ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS

Experiencia	≥ 10 contratos	≥ 7 contratos	≥ 3 contratos	Puntos totales obtenidos
	≥ 15 días 25 puntos	≥ 15 días 15 puntos	≥ 15 días 5 puntos	

(marquen con una X la opción elegida en el apartado correspondiente)[†]

Este anexo sirve para la valoración del criterio, sin perjuicio de que el licitador que resulte adjudicatario deberá de presentar los certificados de buena ejecución de cada uno de los trabajos declarados.

Igualmente declara que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como que de no justificar la experiencia declarada con los certificados de buena ejecución, comportaría la exclusión de la licitación e imposición de penalidades.

Fecha y firma del licitador

[†] Lo redactará sin errores o tachaduras. Se marcará una sola opción en cada uno de los apartados, en el supuesto de que se marque más de una opción, no se puntuará dicho criterio.

DECRET
 Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 61 de 125





ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA (EN EL SUPUESTO DE PARTICIPAR EN UTE SE PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN POR CADA MERCANTIL QUE LA INTEGRE)

(SOBRE 1)

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF/DNI			
NOMBRE			
Teléfono		FAX	
Correo electrónico			
Domicilio			

DATOS DEL DECLARANTE

DNI	
NOMBRE Y APELLIDOS	
Correo electrónico	
Cargo	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número expediente	CONT-081/2024
Denominación contrato	Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent
Fecha declaración	

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

URL	www.gandia.org
-----	----------------

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 62 de 125





Nombre	Concejal Delegado en Materia de Contratación.
Correo electrónico	contratacion.patrimonio@gandia.org

DECLARACIONES:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.
2. DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa a la que represento que está válidamente constituida y dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Gandia
3. DECLARO RESPONSABLEMENTE que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los registros correspondientes.
4. DECLARO RESPONSABLEMENTE que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos para poder concurrir a la presente licitación.
5. DECLARO RESPONSABLEMENTE que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
6. DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, incluidas las del Ayuntamiento de Gandia.
7. DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
8. DECLARO RESPONSABLEMENTE que la documentación contenida en el formato electrónico es idéntica a la documentación de formato papel, pudiéndose realizar la valoración de forma indistinta tanto en una como en otra, a criterio del técnico responsable de su valoración. En el supuesto de no aportar uno de los dos formatos o ser contradictorios, se valorará con cero puntos.
9. DECLARO RESPONSABLEMENTE que me comprometo a mantener actualizada, vigente y al corriente de pago, en los mismos términos en que resultó constituida la póliza de seguro que se solicita en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, durante la vigencia del contrato
10. DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 63 de 125





Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma

11. DECLARO RESPONSABLEMENTE que ante la imposibilidad de poder acreditar mediante testimonio judicial o certificación administrativa se formula la presente declaración responsable de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP por la que se manifiesta que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 74 y siguientes de la LCSP.
12. DECLARO RESPONSABLEMENTE que a esta licitación no concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.
13. DECLARO RESPONSABLEMENTE que mi correo electrónico a los efectos de recibir las notificaciones del órgano de contratación, de la mesa de contratación, o de cualquier otro órgano del Ayuntamiento de Gandia, será el señalado en los datos del declarante: _____ y me comprometo a admitir dicho medio de comunicación como el adecuado entre ambas partes.
14. DECLARO RESPONSABLEMENTE que en el caso de no señalar expresamente que ningún documento o parte del contenido del sobre número 2 y, en su caso del sobre número 3, tengan el carácter de confidencial o estén sometidos a la protección de secreto comercial, toda la documentación que compone e integra dichos sobres no estará sometida a las reglas o normas de confidencialidad ni de secreto comercial, siendo de libre acceso de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gestión y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
15. DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa a la que represento no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en el poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Esta declaración se presenta de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, y de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el proceso de licitación señalado previamente, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MEXAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 64 de 125





ADVERTENCIA

El artículo 69 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable podrá determinar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el supuesto de que incurra en alguna de ellas, el órgano de contratación pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal a los efectos correspondientes.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo. _____

DECRET

Número: 2024-7631

Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 65 de 125

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.





ANEXO III – MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/avenida....., C.P....., localidad....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., para responder de las obligaciones derivadas del **CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent**, ante el Ayuntamiento de Gandia por importe de:
(en letra).....
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Municipal, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Reglamento de Recaudación.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gandia autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

- (Lugar y fecha)
- (razón social de la entidad)
- (firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

1 1 De conformidad con lo establecido en la Base 44-2 de las de Ejecución del vigente presupuesto, se exigirá la firma intervenida por fedatario público cuando el importe del aval sea igual o superior a 12.000 euros..

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYGR944NKZAAW6MEXA2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 66 de 125





ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS AL AYUNTAMIENTO DE GANDIA

IMPORTANTE: esta declaración únicamente podrá ser presentada por aquellos licitadores que en el último año hayan resultado ser adjudicatarios de alguna contratación convocada por el Ayuntamiento de Gandia.

D/D^a _____, con D.N.I. n^o _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el expediente de contratación **CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent**, declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

Que los datos de esta empresa referentes a escritura de constitución, adaptación, modificación, etc., así como los poderes, son los que obran en el expediente C- ___/_____, presentados para la contratación consistente en " _____", y se encuentran vigentes.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HKNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 67 de 125

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.





ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE-SOCIEDADES CIVILES

En Gandia, a ___ de _____ de 20__

Ante mí, D. _____, Secretario General // Jefe de Servicio // TAG contratación del Excmo. Ayuntamiento de Gandia

COMPARECE

D/Dª.....vecino/a de.....con domicilio en la C/.....
nº.... piso....pta....., provisto de DNI nº actuando en nombre y representación de la
sociedad _____ civil
.....y

DECLARA libre y responsablemente que dicha sociedad civil no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 1669 del Código Civil.

Lo que declara a los efectos del **CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.**

El compareciente

**El Secretario General//Jefe
de Servicio o TAG de
contratación**

Fdo.:

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 68 de 125





ANEXO VI – FICHA DATOS DEL LICITADOR O LICITADORA

1. DATOS DEL LICITADOR O LICITADORA:

Apellidos y nombre o razón social:		CIF:
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Nº:
Población:	Código Postal:	Provincia:

2. DATOS SOCIALES:

Notario:	Fecha de constitución:	Nº de protocolo:
----------	------------------------	------------------

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Nº:
Población:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:
Correo electrónico 1:	Correo electrónico 2:	Página web:

4. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN:

Apellidos y nombre:		NIF:
Tipo de Vía:	Nombre de la vía:	Núm.:
Población:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil 1:	Teléfono móvil 2:
Fax:	Correo electrónico 1:	Correo electrónico 2:

5. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN:

Fecha del nombramiento como representante:
--

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 69 de 125





Tipo de representación (mancomunada, solidaria, etc.)
Notario:
Número de protocolo:

NOTA: El licitador autoriza al Ayuntamiento de Gandia y consiente expresamente, que todas las notificaciones y comunicaciones se lleven a efecto mediante el correo electrónico indicado en esta ficha, para ello se compromete a confirmar la lectura del correo remitido. En defecto de confirmación, autoriza y consiente que las notificaciones y comunicaciones se efectúen mediante el fax señalado en esta ficha, siendo suficiente para otorgar validez a la notificación, la confirmación del fax, correctamente enviado, considerándose notificado o en su caso comunicado a todos los efectos legales y reglamentarios. Esta autorización y consentimiento suponen la renuncia expresa y manifiesta del licitador a la notificación por correo ordinario.

Fecha y firma[‡]:

Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Gandia y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Gandia

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.



DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 70 de 125



ANEXO VII – MEDIOS PERSONALES QUE SE ADSCRIBEN A LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (SERVICIOS)-únicamente para quien resulte adjudicatario.

En cumplimiento del art. 24 de la Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales sobre la necesaria coordinación de actividades empresariales en materia de prevención, se deberá de presentar, siempre antes de comenzar la actividad, la documentación que acredite que su empresa está al corriente de las siguientes obligaciones preventivas: **Es importante señalar que toda la documentación solicitada hace referencia a aquellos puestos de trabajo, y concretamente a los trabajadores, que vayan a realizar trabajos en el centro** _____ .

1.- Sistema de gestión adoptado.

- a) Asumida por el empresario Nombre y Apellidos: _____
- b) Trabajador designado Nombre y Apellidos: _____
- c) Servicio de Prevención Propio Áreas: _____
- d) Servicio de Prevención Ajeno Nombre del Servicio: _____

Según el sistema de gestión adoptado deberá presentar, la siguiente documentación acreditativa:

- a) Certificados de la formación de Nivel Básico
- b) Certificados de la formación de Nivel Básico y acta de designación
- c) Acta de Constitución del Servicio
- d) Concierto de Prevención con un Servicio de Prevención Ajeno con indicación de las áreas contratadas.

2.- Documentación preventiva del trabajador:

- Acreditación por escrito de haber recibido la formación y la información.
- Justificante de entrega de EPIS
- Relación de equipos de trabajo, sustancias químicas que utiliza. Si no utiliza ninguna, hacer un escrito indicándolo.
- Relación de trabajadores que accederán a la obra (nombre, apellidos, DNI y duración aproximada de trabajo)

3.- Riesgos y medidas preventivas a adoptar.

Documentación acreditativa:





- Evaluación del puesto de trabajo. Hace referencia a la relación de riesgos y medidas preventivas a adoptar de aquellos puestos de trabajo que realizarán actividades en el centro arriba indicado.
- Se le hace entrega de las medidas generales de seguridad y de emergencia del centro donde accede.

4.- Trabajadores especialmente sensibles y/o menores.

Si va a realizar trabajos personal especialmente sensible y/o menor de edad, indique el motivo y la tarea a realizar por dicho personal. En caso de ser menor de edad adjuntar la aceptación por parte del padre o tutor.

5.- Si la contrata es de misma actividad que el Ayuntamiento de Gandia

- Contrato laboral o documento contrata.
- TC1 y TC2, o el TA2 (documento de alta en la seguridad social) si el trabajador tiene una antigüedad inferior a dos meses. Si el trabajador es un autónomo, se solicita la justificación del pago a la seguridad social.

Firmado

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 72 de 125





EQUIPOS DE TRABAJO

EMPRESA: _____

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

FIRMADO:

FECHA:

NOTA: cuando se modifique algún equipo de trabajo o varíe alguna característica del mismo, la empresa arriba indicada deberá notificarlo.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 75 de 125





INFORMACION DE RIESGOS DEL CENTRO DE TRABAJO DE _____

Empresa: AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Fecha: _____

Dirección:

Actividad:

CARACTERISTICAS DEL TRABAJO DE TRABAJO

RIESGOS DEL CENTRO DE TRABAJO EN FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN			
01 Caída de personas a distinto nivel		18 Exposición a sustancias nocivas	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
02 Caídas de personas al mismo nivel		19 Contacto sustancias cáusticas	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
03 Caída de objetos por desplome		20 Exposición a radiaciones	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
04 Caída de objetos en manipulación		21 Explosiones	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
05 Caída de objetos desprendidos		22 Incendios	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
06 Pisadas sobre objetos		23 Accidentes causados por seres vivos	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
07 Golpes contra objetos inmóviles		24 Atropellos o golpes por vehículos	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
08 Golpes contra objetos móviles		25 Exposición al ruido	

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 76 de 125





Medida preventiva:		Medida preventiva:	
09 Golpes contra objetos o herramientas		26 Exposición a Vibraciones	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
10 Proyección de fragmentos o partículas		27 Contaminantes químicos (polvo, gas, vapor, humos...)	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	

11 Atrapamientos por o entre objetos		28 Agentes biológicos	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
12 Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos		29 Factores ergonómicos (vibración, calidad del aire...)	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
13 Posturas Forzadas		30 Carga estática	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
14 Exposición a temperaturas extremas		31 Carga mental	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
15 Contactos térmicos		32 Pantallas de visualización	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
16 Contactos eléctricos directos		50 Otros factores (indicar)	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
17 Contactos eléctricos indirectos		51. In Itínere	
Medida preventiva:		Medida Preventiva:	
52. Manipulación Manual de Cargas		53. Movimientos Repetitivos	

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HKNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 77 de 125





Medida preventiva		Medida Preventiva		
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL NECESARIOS				
TIPO		UTILIZACION		DESCRIPCION
		Obligatoria	Optativa	
Botas				
Gafas				
Protección auditiva				
Guantes				
Protección vías resp.				
Casco				

SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO	
EQUIPO A UTILIZAR	ADAPTACION AL RD 1215 (SI/NO)

Firmado

Recibí

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 78 de 125





ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), al objeto de participar en la licitación del **CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent**, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

	No pertenece a ningún grupo de empresas
	Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 79 de 125





ANEXO IX – SOLICITUD DEPÓSITO FIANZA POR RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D. _____, con DNI _____ en representación de _____, con CIF _____, Tel. _____ ha recibido en fecha _____ notificación del Ayuntamiento de Gandia por la que se le requiere para que en el plazo de 10 días deposite el importe de _____ euros en concepto de garantía definitiva del contrato CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent, de conformidad con la memoria municipal, el proyecto básico y de ejecución y la adenda a la memoria

El artículo 108.2 de la LCSP establece que *cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego se fijará la forma y condiciones de la retención.*

La cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que la garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Gandia.

Por todo lo anterior, solicita al Ayuntamiento la constitución de la garantía por retención de parte del precio y autoriza al Ayuntamiento de Gandia a que retenga de la primera factura o de cualquier otra factura pendiente de pago, el importe de _____[§] euros en concepto de garantía definitiva del contrato CONT-081/2024.

Gandía, _____ de _____ - de 2.0__

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO

Deben indicar el importe que conste en el requerimiento. El importe de la fianza se devolverá una vez finalizado el plazo de garantía y previo informe favorable del supervisor del contrato.

CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent.

DECRET
Número: 2024-7631
Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 80 de 125





ANEXO X – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (Esta declaración se deberá presentar en los supuestos en que ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento)

SOLO ADJUDICATARIO

Don/Dª , mayor de edad,
 vecino/a de , con domicilio en
 titular del DNI núm. , expedido con fecha.
 en nombre propio (o en representación de),
 (conforme acredita con Poder bastanteado), al objeto de participar en la licitación del.
CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent. declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

Tiene los servidores ubicados en: Y, los servicios asociados a los mismos se va a prestar desde:

En , a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO





ANEXO XI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A la SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (En los supuestos en que ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento)

SOLO ADJUDICATARIO

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), (conforme acredita con Poder bastantado), al objeto de participar en la licitación del **CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent** declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

	No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
	Tien previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a: (El licitador debe indicar nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, delos subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

En , a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO

DECRET
 Número: 2024-7631
 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 82 de 125





ANEXO XII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), al objeto de participar en la licitación del **CONT- 081/2024. Contrato de servicios consistente en la realización del estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent**, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa con CIF número , cuenta con trabajadores el día de presentación de su oferta.

En el caso de que cuente con 50 o más trabajadores, DECLARA bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos siguientes:

- Al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- La empresa cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

En , a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO

DECRET
Número: 2024-7631 Data: 16/10/2024

Codi Validació: 6HXNYCR944NKZAAW6MXEAX2T
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 83 de 125

